



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-27969263- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 21/22 - Proceso de Contratación N° 46-0058-LPU22 (adj.).

VISTO el Expediente N° EX-2022-27969263- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 21/22 - Proceso de Contratación N° 46-0058-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-765-APN-DNV#MOP de fecha 23 de mayo de 2022, para la ejecución de la OBRA: MALLA 508, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: LTE C/ SANTA FE – KM 1078 (PROV. DEL CHACO), en Jurisdicción de la Provincia del CHACO.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-23874658-APN-DCHA#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-765-APN-DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares Modificatoria General Sin Consultas N° 1, Aclaratorias Con Consultas N° 2 y N° 3 y Modificatoria Con Consultas N° 4, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES mediante Nota N° de fecha 25 de julio de 2022, pone en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, e informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 108973.

Que al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 21 de julio de 2022, se presentaron SEIS (6) Oferentes, según consta en el Acta.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado REGISTRO expresó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-765-APN-DNV#MOP, mediante documento de fecha 1 de diciembre de 2022, realizando la evaluación de las ofertas recibidas y recomendando preadjudicar la obra bajo trato a DECAVIAL S.A.I.C.A.C., por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.478.427.536,90), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y administrativos del Pliego licitatorio. Además, señala que se desestime la oferta presentada por ICF S.A., de acuerdo a lo establecido en el art 6.7 del PUCG - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas - Inciso L) Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación a su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP, incurriendo así en causal de desestimación de oferta.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las proponentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas Ofertas.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 1 de diciembre de 2022, preadjudicando la Licitación a DECAVIAL S.A.I.C.A.C., por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.478.427.536,90).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado, señalando, sin perjuicio de ello, que se realizaron pedidos de vistas y/o presentaciones por parte de los distintos proponentes, las cuales fueron asentadas mediante los expedientes N° EX-2022-74998556APN DGDYD#JGM, N° EX-2022-75274494-APN-DNV#MOP, N° EX-2022-75373790-APN-DNV#MOP, N° EX-2022 77812773-APN-DNV#MOP y N° EX-2022-77807932-APN-DNV#MOP.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM,

de fecha 30 de mayo de 2019, DECAVIAL S.A.I.C.A.C. deberá presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C. se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) las Circulares Modificatoria General Sin Consultas N° 1, Aclaratorias Con Consultas N° 2 y N° 3 y Modificatoria Con Consultas N° 4, que como documentos IF-2022-134754549-APN-LYC#DNDV, IF-2022-134761158-APN-LYC#DNDV, IF-2022-134759312-APN-LYC#DNDV e IF-2022-134762757-APN-LYC#DNDV integran la presente.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 21/22 - Proceso de Contratación N° 46-0058-LPU22, para la ejecución de la OBRA: MALLA 508, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: LTE C/ SANTA FE – KM 1078 (PROV. DEL CHACO), en Jurisdicción de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el contrato de la OBRA: MALLA 508, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: LTE C/ SANTA FE – KM 1078 (PROV. DEL CHACO), en Jurisdicción de la Provincia del CHACO a DECAVIAL S.A.I.C.A.C. por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.478.427.536,90), a ejecutar en un plazo de obra de SETENTA Y DOS (72) meses y un Plazo de Garantía de SEIS (6) meses, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C. de acuerdo a las aclaraciones solicitadas, que pasan a formar parte de la oferta.

ARTÍCULO 4°.- Desestímense la oferta presentada por ICF S.A., por los motivos explicitados en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que las erogaciones que la presente obra demande serán atendidas con la Partida N° 4 - 3 64 2 - 604 F 11 RM4331 26 5 83 0 51 22 4 2 2 0 2022 y su correspondiente correlativa para el año 2023, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.